

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutiva Singular
Demandante: **RAMIRO SOLANO CARRILLO** CC 84.005.700
Demandado: **BRUNILDA ISABEL BARRERA** C.C. 26.709.844

Radicación: 20 001 40 03 008 2016 – 00425 -00

Como quiera que la parte demandada no realizó objeción alguna con respecto al traslado de la liquidación del Crédito presentada por el demandante, a folio 91, y el Juzgado la encuentra conforme a derecho, procede a impartir su aprobación, al tenor del art. 446 del CGP, por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$88.200.000,00), hasta el 6 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FIRMA DIGITAL
Art. 11 Decreto 491 del 2020

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL)
Valledupar-Cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO N° 020
HOY 16-junio-2020 HORA: 8:00AM.

Secretaria